**RESOLUCIÓN NO.47-2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno. CONSIDERANDO que: **I)** Se tiene por recibida la solicitud de información presentada en fecha 19 de abril del presente año, a nombre del señor ----, registrada por esta Unidad bajo el correlativo MIGOBDT-2021-0050. II) En razón que dicha solicitud de información cumple con los requisitos establecidos en los Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA-, y con base en el Art. 70 de la LAIP, se gestionó la solicitud de información con la Dirección Financiera Institucional, la cual envía información que se adjunta a la presente. **POR TANTO,** conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 10, 19, 24, 50, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 19 y 53 de su Reglamento, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1° Conceder** acceso a la información solicitada. 2°**Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad- honorem**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**